

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		NUMERO 0176		FECHA 31 ENE 2017
INFORMACION DEL CONTRATO				
NOMBRE:		EDILIA SANCHEZ CASELLES		
C.C.		25.161.136 de Santa Rosa de Cabal		
DIRECCION:		Manzana C Casa 5 Hacienda Piedra Pintada Comuna 9		
MUNICIPIO:		Ibagué		
TELEFONO:		2612450	Correo electrónico: edilia.sanchez.cont@tolima.gov.co	
INFORMACION TRIBUTARIA				
PERSONA NATURAL	REGIMEN SIMPLIFICADO	FECHA RUT 2015-05-07		
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR FINANCIERO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE DEPURACIÓN, SOSTENIBILIDAD CONTABLE DE LA INFORMACIÓN Y DEMÁS QUE SE REQUIERA EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE CONTABILIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA INVERSIÓN PARA RESULTADOS DEL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y EL TERRITORIO CON LA GESTIÓN DE FINANCIERA Y FISCAL DEL TOLIMA".			
PLAZO	CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO			
VALOR	VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$20.608.200) M/CTE.			
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO PAGARA AL CONTRATISTA SEIS (06) PAGOS EN PERIODOS DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS			
NUMERO DE CUENTA Y CLASE DE CUENTA	CUENTA DE AHORROS No 362290611			
ENTIDAD BANCARIA	BBVA			
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.			
SUPERVISOR	CIELO HELENA GUAYARA MONROY			
CARGO DEL SUPERVISOR	DIRECTORA FINANCIERA DE CONTABILIDAD			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
288	17 ENERO DE 2017	03-3-5116-8020	\$20.608.200	\$20.608.200

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 1 de 6



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0176

31 ENE 2017

CONCEPTO: Fortalecimiento de la Inversión para resultados del desarrollo de la comunidad y el territorio con la gestión financiera y Fiscal del Tolima.

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **MARIA DEL CARMEN MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.768.910, en calidad de Secretaria de Hacienda, de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **EDILIA SANCHEZ CASELLES**, identificada con Cedula de Ciudadanía No 25.161.136 de Santa Rosa de Cabal, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, consignado en las siguientes clausulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES-PRIMERA:** Es perentorio cumplir con las metas trazadas en el Plan de Desarrollo y en el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA INVERSION PARA RESULTADOS DEL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y EL TERRITORIO CON LA GESTION FINANCIERA Y FISCAL DEL TOLIMA", el cual contempla que el Propósito es cumplir con las normas contables y entregar a la comunidad, entes de control del estado y organismos de crédito información financiera veraz, confiable, relevante y oportuna, de tal manera que el Gobierno Departamental cuente las herramientas necesarias y efectiva para la toma de decisiones frente a los estados financiero. **SEGUNDA:** Igualmente la Secretaría de Hacienda Departamental quiere garantizar el fortalecimiento de sus procesos para el ejercicio de sus funciones, para ello fortalecerá el proceso de depuración y sostenibilidad del sistema contable para lo cual requiere la contratación de una persona natural profesional en Administración Financiera, para la Dirección Financiera de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda del Tolima en la presente vigencia. **TERCERA:** La contratación se realizará con cargo al Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA INVERSION PARA RESULTADOS DEL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y EL TERRITORIO CON LA GESTION FINANCIERA Y FISCAL DEL TOLIMA", radicado bajo el número 016-0096, Actualizado por el Departamento Administrativo de Planeación Departamental, con el código SSEPI número 2016-73000-0096. **CUARTA:** La Dirección Financiera de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Tolima está interesada en recibir propuesta para la prestación de servicios en el área de Administración Financiera para desarrollar los procesos de Análisis, depuración y seguimiento a las cuentas del Activo y Pasivo de la Administración Central Departamental. **QUINTA:** Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del decreto 1082 de 2015, indican que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **SEXTA:** Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **SEPTIMA:** En el marco del Plan de Desarrollo, la Secretaria Hacienda tiene como misión garantizar con suficiencia y oportunidad los recursos indispensables para la financiación de los planes, programas y proyectos que permitan el logro de los objetivos estatales a nivel departamental y el pago oportuno de sus obligaciones de deuda pública, a través de una gestión adecuada de financiamiento, recaudo, administración, distribución, ejecución y control sobre la aplicación de sus recursos financieros, en un marco de racionalidad, transparencia, eficiencia, eficacia y oportunidad. **OCTAVA:** Con el fin de cumplir estas funciones la Secretaría carece de personal suficiente que permitan cumplir las metas propuestas en la administración departamental. **CLAUSULA PRIMERA -OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE

Soluciones que transforman

Página 2 de 6

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0176-31 ENE 2017

SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR FINANCIERO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE DEPURACIÓN, SOSTENIBILIDAD CONTABLE DE LA INFORMACIÓN Y DEMÁS QUE SE REQUIERA EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE CONTABILIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA INVERSIÓN PARA RESULTADOS DEL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y EL TERRITORIO CON LA GESTIÓN DE FINANCIERA Y FISCAL DEL TOLIMA". **CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES: A. OBLIGACIONES DEL**

CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el objeto del contrato. **2.** Realizar el seguimiento y depuración de las cuenta mayores 2425-ACREEDORES. **3.** Determinar mensualmente los acreedores registrados en la cuenta 242529 CHEQUES NO COBRADOS O POR RECLAMAR que hayan cumplido 2 o más años proyectando el acto administrativo que permita su liberación de conformidad con las normas legales. **4.** Realizar el seguimiento y depuración de las cuentas de orden 8-DEUDORAS Y 9-ACREEDORAS que tengan relación directa con el pasivo garantizando su sostenibilidad durante la ejecución del contrato, realizando los ajustes contables a que haya lugar con el fin de que los estados financieros reflejen la realidad económica de la entidad, velando porque la naturaleza de los saldos de las cuentas correspondan con la dinámica de la cuenta. **5.** Conciliar mensualmente los saldos de las cuentas asignadas con las áreas internas de la administración y/o terceros que se requieran. **6.** Realizar los ajustes contables que en el desarrollo de sus actividades deba producirse. **7.** Darle aplicabilidad al Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación y a las disposiciones que en materia contable dicte el Supervisor. **8.** Presentar informe mensuales sobre el avance del trabajo encomendado y los periódicos que en su momento le solicite el supervisor y el Supervisor. **9.** Poner en conocimiento del Director Financiero de Contabilidad las situaciones que le impidan cumplir con las actividades descritas en el contrato de prestación de servicios. **10.** Coordinar las labores de depuración y sostenibilidad que deba adelantar la Dirección de Contabilidad durante la ejecución del contrato. **11.** Responder por la salvaguarda de los equipos y documentos que se le suministren en virtud del contrato que se suscribe. **12.** Apoyar en la generación de informes que en materia financiera que deba elaborar la Dirección Financiera de Contabilidad. **13.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integra, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. **14.** Las demás que durante la ejecución del contrato le asigne el Supervisor. **15.** Suscribir el acta de inicio de común acuerdo con el Supervisor.

B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: **1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA TERCERA- A - DEBERES Y DERECHOS**

DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del

Soluciones que transforman

Página 3 de 6

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0176

31 ENE 2017

presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; **g)** EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio. **CLAUSULA CUARTA – VALOR:** VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$20.608.200) M/CTE. El contratista declara pertenecer al régimen simplificado como consta en el respectivo RUT. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** El Departamento realizará Seis (06) pagos en periodos de treinta (30) días calendarios, previa presentación de los documentos soportes de pago: **1.** Informe de supervisión. **2.** Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. **3.** Documento equivalente (Régimen Simplificado) **4.** Copia del RUT. **5.** Oficio remitido a contratación. **6.** Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEXTO:** Anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se realice el cambio de supervisor. **PARAGRAFO SEPTIMO:** En caso de modificatoria, adicionales etc., se debe de anexar la respectiva minuta. **CLAUSULA SEXTA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 03-3-5116-8020 CONCEPTO: Fortalecimiento de la Inversión para resultados del desarrollo de la comunidad y el territorio con la gestión financiera y Fiscal del Tolima. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 288, expedido por la dirección financiera de presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA - PLAZO:** El contrato de prestación de servicios profesionales, se realizará durante CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA- CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento

Soluciones que transforman

Página 4 de 6

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0176-31 ENE 2017

efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMO TERCERA- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO CUARTA – CADUCIDAD:** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMO QUINTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del OEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o director(a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por, CIELO HELENA GUAYÁRA MONROY (Directora Financiera De Contabilidad) o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Oepartamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DECIMO NOVENA- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLAUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables.

Soluciones que transforman

Página 5 de 6

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

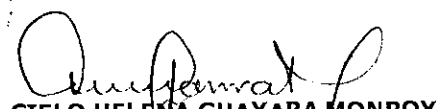
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

2176 = 31 ENE 2017

y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA – GARANTÍAS:** De conformidad con el decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior la Entidad prescindirá de la exigencia de garantía de cumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMO CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro Presupuestal. **B)** El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMO QUINTA – LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 no requiere liquidación. **CLAUSULA VIGESIMO SEXTA – ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 095 de 2014 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA-COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá en original que reposara en la Dirección de Contratación el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMO NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los,

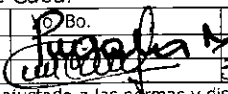
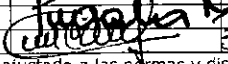
POR EL DEPARTAMENTO,


MARIA DEL CARMEN MUÑOZ
Secretaria de Hacienda
Ordenador del Gasto y Ejecutor


CIELO HELENA GUAYARA MONROY
Directora Financiera De Contabilidad
Supervisora

POR EL CONTRATISTA,


EDILIA SANCHEZ CASELLES
C.C. No 25.161.136 de Santa Rosa de Cabal

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Bo.	Fecha
Revisado por:	PAOLA ARBELÁEZ ARENAS	Dirección De Contratación		30/01/2017
Proyectado por:	CAROLINA CANAL	Dirección De Contratación		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

Soluciones que transforman

Página 6 de 6